

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3496-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Desarrollo Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jorge Romero Romero. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 30 de mayo de 2012. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 04 de junio de 2012. |
| 7. Turno a Comisión. | Desarrollo Social. |

II.- SINOPSIS

Establecer que los derechos de los beneficiarios de los programas de desarrollo social reciban sin coacción, persuasión o amenazas los servicios y prestaciones de los programas. Considerar a los gobiernos estatales y municipales para integrar la Contraloría Social. Facultar a la Contraloría Social para vigilar que los apoyos y atención de la población no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los objetivos y fines de los mismos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 10, el artículo 70 y se adiciona una fracción III, recorriéndose los subsecuentes del artículo 71, todos de la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 10, el artículo 70 y se adiciona una fracción III, recorriéndose los subsecuentes del artículo 71, todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Recibir, sin coacción, persuasión o amenazas, los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;</p> <p>VI a IX. ...</p> <p>Artículo 70. El Gobierno Federal <i>impulsará</i> la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Artículo 71. ...</p> |

| | |
|--|---|
| <p>I a II. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>III a V. ...</p> | <p>I a II.</p> <p>III. Vigilar que los apoyos y atención de la población no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los objetivos y fines de los mismos, sus Reglas de operación y de la misma Ley.</p> <p>IV...</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JCHM